**ACTA NÚMERO QUINCE.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día cinco de abril del año dos mil veintiuno. **Sesión Ordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** En cumplimiento a las obligaciones de esta Municipalidad a favor de los empleados; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar **PRESTAMOS ENTRE CUENTAS**, según detalle siguiente: Retirar de la cuenta denominada: **«AMZ, 5% FIESTAS»**, la cantidad de treinta y cinco mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América **($35,190.00)**, y remesarlos a la cuenta **«AMZ, FONDO GENERAL»**, que serán distribuidos de la siguiente manera: $21,250.00 para complemento de pago del beneficio de Gift Card a favor de los empleados municipales, y, $13,940.00 para pago de planilla de empleados municipales eventuales. Debiendo efectuar el reintegro en el presente periodo fiscal. Se hace constar que los Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, efectuar de FONDOS PROPIOS el pago de OCHOCIENTOS UNO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **($801.27)**, a favor de la SOCIEDAD CALLEJA S.A. DE C.V., en concepto de intereses moratorios por adquisición de un beneficio adicional de Gift Card a favor de los empleados de esta Municipalidad. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- Visto el escrito de fecha 20 de febrero de 2020, firmado  por el Lic. ----------------------------, --------------------- de la sociedad ---------------------------------------------------------------------------, en el sentido de que se determinen las cuotas mensuales de impuestos municipales a pagar en los años 2020 y 2021 teniendo como base imponible el activo neto de la sociedad; este Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que la petición presentada se hace con base en la jurisprudencia constitucional contenida en las resoluciones de los procesos con referencia 27-VII-2012 Amparo 512-2010, sentencia 26-V-2017, Inconstitucionalidad 50-2015 en aplicación de la sentencia del 19-IV-2017, Amparo 446-2015; citando el peticionario lo pertinente de la referida resolución la que literalmente dice «*no prohíbe o limita la capacidad de que el contribuyente excluya el pasivo de la determinación de la base imponible. En consecuencia, de acuerdo con el Art. 127 LGTM los contribuyentes pueden: declarar y pagar el impuesto, deduciendo del activo total todas las actividades gravadas en otros municipios y también el pasivo, además pueden pedir a las autoridades administrativas correspondientes que excluyan del cálculo del impuesto las obligaciones que el contribuyente posea con acreedores -pasivo- a fin de gravar la riqueza efectiva de su destinatario, lo que es exigido por el principio de capacidad económica*»; **II.-** Respecto a la petición presentada por el contribuyente, se ha recibido memorándum N° 0123 firmado por el Gerente General, quien solicita se emita el presente acuerdo, define lo que se debe entender por ACTIVO NETO, indicando que: «*se define como la diferencia entre los activos y las deudas que tiene una empresa. Para calcular el activo neto se procede de la siguiente manera: al total de los activos que posee una empresa se le descuentan las deudas generadas por esos activos. Mediante el activo neto se puede saber cuál es el valor de los activos libres de deuda. El activo neto es, contablemente, lo mismo que el Patrimonio Neto. En definitiva, el activo neto refleja el valor de la sociedad. El activo neto se calcula restando de los activos totales y las deudas. Por tanto: Activo neto = Activos – Deudas*»; asimismo, considera que es procedente lo solicitado por el contribuyente y que la Municipalidad debe reservarse el derecho de hacer uso de la facultad de verificación y control establecidas en el Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) en relación a verificar la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente; **III.-** Analizada que ha sido la jurisprudencia citada por el peticionario, así como la definiciones presentadas por el Gerente General, se estima que es procedente lo solicitado por el contribuyente, **POR TANTO**, en uso de sus facultades, de conformidad a la jurisprudencia constitucional citada, y a lo dispuesto en los artículos 8, 76, 77 y 78 de la Ley General Tributaria Municipal; por mayoría, **ACUERDA**: Ordenar la emisión de la resolución observando lo prescrito en los Art. 10 y 22 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca y la Jurisprudencia Constitucional; asimismo deberá atenderse lo siguiente: **1)** Lo dispuesto en el presente acuerdo únicamente se refiere a lo solicitado por la Sociedad ------------------------------------------------------------------------; y, **2)** La Municipalidad se reserva el derecho de hacer uso de la facultades de verificación y control establecidas en el Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación a verificar la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente. Se hace constar que los Regidores: Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Manuel Antonio Chorro Guevara, y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, del proyecto denominado: «**PREINVERSIÓN PRÉSTAMOS»,** que tiene como fuente de financiamiento el crédito aprobado en acuerdo N°1 asentado en el acta de la sesión ordinaria N°49 de fecha 21/10/2020; y**,** del proyecto denominado: «**PREINVERSIÓN FODES 75%»,** al Arq. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ, por ostentar el cargo de Jefe Coordinador de la UPODT, de esta Administración; a partir del 14 de abril del año 2021, hasta la finalización de dicho proyecto, en sustitución del Arq. Ever Edgardo Flores Rivas; **b)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem*, al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ostentar el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo y Participación, de esta Administración; a partir del 14 de abril del año 2021, hasta la finalización de dicho proyecto, en sustitución del Técnico en Ingeniería, Rene Guillermo Ayala Rodas: **c)** Nombrar **ADMNISTRADOR de Contrato y/o Órdenes de Compra,** *ad honorem*, al Arq. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ, por ostentar el cargo de Jefe Coordinador de la UPODT, de esta Administración; a partir del 14 de abril del año 2021, hasta la finalización de dicho proyecto, en sustitución del Arq. Ever Edgardo Flores Rivas; los nombrados asumirán las responsabilidades del cargo de conformidad a la Ley, a partir de la fecha indicada. Se hace constar que los Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- Vista la Resolución Administrativa N° 01, presentada por la Ing. Eva María Gómez Segovia, Administradora de Contrato del proyecto «Primera Etapa de Pavimentación y Construcción de Descarga de A. LL. Calle Huacachala, Estac. 0+000 a Estac. 0+615 Cantón Penitente Arriba, Municipio de Zacatecoluca, Tormenta Tropical Amanda, Rehabilitación de Caminos 30%», resultante de la Licitación Pública con referencia LP-09/2020-AMZ; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en acuerdo municipal N° 02, asentado en la sesión ordinaria N° 59, de fecha 27/11/20, dicho proyecto fue adjudicado a la Sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por el monto total de $350,088.90; **II.-** Que en dicha Resolución se expone que la Sociedad Tobar, en fecha 25/03/21, solicita prorroga justificando la misma en lo siguiente: 1.- Atrasos en actividades de excavación de rasante debido a que la tubería de agua potable instalada por ANDA, está muy superficial, y se le solicito instalarla a 1.20 centímetros de profundidad; 2.- se encontraron rocas de 2 metros aproximadamente, lo cual se tuvo que dinamitar; por lo que solicitan 40 días adicionales; **III.-** Que la supervisión de la obra a cargo del Ing. Técnico Oscar Zacatares, verifico la solicitud de prórroga, y determino que se analizaron los inconvenientes y retrasos suscitados, por lo que recomienda otorgar un plazo máximo de 25 días calendarios para finalización de obras; **IV.-** Que la Administradora de Contrato, recomienda otorgar en plazo máximo de 25 días calendarios por las causas antes mencionadas; **V.-** Que habiendo verificado las reglas legales, se determina que se adecuan al caso analizado, ya que: **1º** Estamos dentro del plazo de ejecución del contrato, y la resolución aprobativa fue emitida el 25 de marzo del año 2021. **2º** Han concurrido circunstancias imprevistas no imputables al Contratista, tales cambios se deben a circunstancias imprevistas comprobadas durante la ejecución de la obra; Que a juicio de este Concejo, han sido acreditadas, con base en el informe del Supervisor, por lo que de los 25 días de prorroga solicitados, se le otorgan 12 días; **VI.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo, por mayoría **ACUERDA: a) EMITIR ORDEN DE CAMBIO N° 01**, a fin de PRORROGAR EL CONTRATO del proyecto: «PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DE A. LL. CALLE HUACACHALA, ESTAC. 0+000 A ESTAC. 0+615 CANTÓN PENITENTE ARRIBA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, TORMENTA TROPICAL AMANDA, REHABILITACIÓN DE CAMINOS 30%», resultante de la Licitación Pública con referencia LP-09/2020-AMZ, dicho contrato se suscribióentre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedadTOBAR, S. A. de C. V., el día 09/12/20 y fue autenticado esa misma fecha ante los oficios notariales del Lic. Raúl Antonio López; la modificación consistirá en **PRORROGAR EL CONTRATO** por el lapso de **DOCE (12) DIAS**; conforme a la resolución administrativa N° 01; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. Se hace constar que los Sres. Ever Stanley Enríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Manuel Antonio Chorro Guevara, y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Vista la nota emitida por la Arq. Karla Lissette Barrera Alvarado, Administradora de Contrato del proyecto denominado: «Pavimentación de Calle Principal en Colonia El Nilo 1», resultante de la Libre Gestión con referencia LG-01/2021-AMZ; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en acuerdo municipal N° 01, asentado en la sesión ordinaria N° 03, de fecha 15/01/21, se adjudicó dicho proyecto a la Sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por el monto total de $47,665.38; **II.-** Que en dicho escrito se expone que la Sociedad Tobar, S.A. de C.V., solicita prorroga de contrato, justificando la misma en lo siguiente: 1.- ruptura de una tubería de agua potable, al realizar trabajos de excavación en caja de la estación 0+204.40LD; 2.- tuberías no reflejadas en planos de la municipalidad; 3.- suspensión tardía del suministro de agua por parte de ANDA; 3.- cárcava generada por derrame de agua, lo que retraso la estabilización de la humedad para la base del suelo cemento; **III.-** Que la Administradora de Contrato, recomienda que se dé por aceptada la solicitud y se conceda la prorroga solicitada; **IV.-** Que habiendo verificado las reglas legales, se determina que se adecuan al caso analizado, ya que: **1º** Estamos dentro del plazo de ejecución del contrato, y la resolución aprobativa fue emitida el 02 de marzo del año 2021. **2º** Han concurrido circunstancias imprevistas no imputables al Contratista, tales cambios se deben a circunstancias imprevistas comprobadas durante la ejecución de la obra; que a juicio de este Concejo, han sido acreditadas, con base en el informe del Supervisor de fecha 27/02/21; **V.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo, por mayoría **ACUERDA: a) EMITIR ORDEN DE CAMBIO N° 01**, a fin de PRORROGAR EL CONTRATO del proyecto: «PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA EL NILO 1», resultante de la Libre Gestión con referencia LG-01/2021-AMZ, dicho contrato se suscribióentre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedadTOBAR, S. A. de C. V., el día 09/12/20; la modificación consistirá en **PRORROGAR EL CONTRATO** por el lapso de **TRES (3) DIAS**; por lo que la nueva fecha de finalización del contrato será el día 12 de marzo del año 2021, conforme a la solicitud presentada; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. Se hace constar que los Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Vista la nota de reconocimiento y pago de horas extras del personal de la Unidad de Servicios Generales y otras Unidades de esta Administración; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **Autorizar el pago de una bonificación, por medio de cheque,** para el personal de esta municipalidad, que laboró en periodo de asueto, según detalle siguiente: **1.- Oscar Ramón Barrera Berrios**, por el monto total de **$50.40**, por labores realizadas en los días 29, 30 y 31 de marzo del año 2021; **2.- Oscar Armando Platero Alfonso**, por el monto total de **$70.08**, por labores realizadas en los días 29, 30 y 31 de marzo del año 2021; **3.- Pedro Walter Ayala**, por el monto total de **$50.40**, por labores realizadas en los días 29, 30 y 31 de marzo del año 2021. Pase a conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, en relación a nuevas solicitudes de ayuda alimentaria que se han presentado, a consecuencia de la difícil situación económica que enfrentan algunas familias, a causa de la pandemia por COVID-19; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I.-** Que a consecuencia de la pandemia por COVID-19, algunas familias están enfrentando una difícil situación económica; **II.-** Que como Municipalidad se ha priorizado dentro de las necesidades que se enfrentan, conceder ayuda de carácter alimentario; **III.-** Que difícilmente se puede solventar completamente las necesidades de las familias afectadas, pero se puede contribuir con alguna medida de alivio, por un tiempo prudencial, mientras se establece la nueva normalidad*;* **POR TANTO**, este Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Efectuar gestiones para satisfacer las peticionesCOMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- Visto los escritos de donación de área verde ecológica y área de equipamiento social de la lotificación «El Socorro», y de las áreas de zona verde y área de equipamiento social de la lotificación «Santa Eugenia», ambos firmados por el señor ---------------------------------, representante en Funciones de la Corporación ARGOZ, S. A.; este Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Remitir los escritos juntamente con sus planos y demás anexos al Arq. Alberto José Vásquez Noches, Jefe de la Unidad de Desarrollo, Panificación, Ordenamiento y Gestión del Territorio, de esta Administración; **para que indique si las áreas ofrecidas se ajustan a lo indicado en la normativa de urbanismo**, construcción y gestión del territorio y **recomiende si es procedente recibir las donaciones** que se ofrecen. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- Visto el memorándum presentado por el Jurídico Municipal, Lic. Santos Alfredo Valdés, en el cual remite recomendación en lo relacionado a las diligencias administrativas de investigación sobre la presunta falsificación de una solvencia municipal, empleada en la inscripción de una escritura pública de Dación en Pago a favor del Banco de Fomento Agropecuario; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en acuerdo municipal N° 11, asentado en la sesión ordinaria N° 10, de fecha 05/03/21, se le ordeno al Jurídico Municipal, efectuara las investigaciones administrativas correspondientes, en relación al caso en referencia; **II.-** Que el Jurídico Municipal ha presentado la resolución de la investigación, en la que se expone los aspectos investigados que son los siguientes: «*a) que la solvencia anexada a la mencionada escritura parece que es original; b) su tamaño es el mismo de las solvencias de esta; c) el papel es diferente, porque no es papel químico como de las que se extienden en la Unidad de Cuentas Corrientes; d) otra diferencia estriba en el número correlativo ya que el paquete de block mandados a imprimir por esta Alcaldía a diciembre del 2020 llego a 27500 y el número que tienen la solvencia cuestionada es 032545, número que jamás se ha entregado por dicha unidad; e) la solvencia cuestionada está escrita a máquina de escribir y las solvencias que se extienden por esta Municipalidad es por impresora matricial; f) las firmas parecen originales; y g) los sellos que están impresos en la solvencia cuestionada son más grandes por dos milésimas más o menos»*; **III.-** Que finalmente la Unidad Jurídica recomienda -en resumen- que se interponga la denuncia ante la Fiscalía General de la República; que le Alcalde o apoderado promueva el proceso correspondiente ante la Fiscalía General de la República; y que se informe de lo resuelto al Banco de Fomento Agropecuario, quienes han manifestado que acompañarán el proceso que se inicie; **POR TANTO**, en uso de sus facultades en general y en particular a las facultades de la Administración Tributaria Municipal, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Instruir al Lic. Santos Alfredo Valdés, para que en su calidad de Apoderado General Judicial, de este Concejo, **INTERPONGA LA DENUNCIA ante la Fiscalía General de la República, en contra de los particulares que estuvieren involucrados en la presunta falsificación de la solvencia** que está anexa a la escritura pública de Dación en Pago otorgada por el señor --------------------------------------------------------, a favor del Banco de Fomento Agropecuario. Devuélvase el expediente a la Unidad Jurídica juntamente con una certificación del presente acuerdo; **b)** Hágase del conocimiento del Banco de Fomento Agropecuario, de la Gerencia General y de la Jefatura de la Unidad de Registro y Control Tributario quien deberá informar a las unidades bajo su dependencia jerárquica. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- Visto el escrito presentado por el Lic. Santos Alfredo Valdés, Juridico Municipal, de esta Administración, en el cual emite la recomendación sobre la solicitud que hiciera el Sr. --------, sobre un traspaso de mausoleo que fuera propiedad del Sr. ------------------------, ya fallecido; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar el Traspaso de Mausoleo, ubicado en el ---------------------------------------------, de esta jurisdicción, a favor del Sr. --------------------; **b)** Remitir el informe en mención, al Jefe de Cementerios para los efectos legales consiguientes; debiendo mantener informado a este Concejo en lo relacionado a este caso. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- En relación las contrapartidas equivalentes a la diferencia en aumento, para cada proyecto de los que se ejecutan con el crédito autorizado en el acuerdo municipal N° 1 asentado en el acta N° 49, de fecha 21/10/2020, las cuales se efectuarían cuando se cumpliera la orden emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de efectuar los desembolsos pendientes del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); este Concejo emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Ministerio de Hacienda, hasta la fecha no ha cumplido la orden de la Sala de lo Constitucional, por lo que a las Municipalidades no ha llegado ninguna de las asignaciones pendientes del FODES; **II.-** Que por lo antes indicado, muchas municipalidades se encuentran en una situación financiera crítica que en muchos casos ha conducido al impago de salarios; **III.-** Que en lo particular la municipalidad de Zacatecoluca, ha logrado solventar sus obligaciones laborales pero resulta afectada por el impago del FODES, viéndose imposibilitada de cumplir el acuerdo Municipal N° 30 asentado en el acta N° 7, de fecha 12/02/2021, en el que se autorizó las contrapartidas con fondos FODES para cubrir los incrementos de los Proyectos financiados con el crédito; **IV.-** Que en vista de lo anterior, es procedente solicitar a las instituciones que otorgaron el crédito, una reorientación del destino de una parte de los fondos, para cubrir los incrementos mencionados; **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA**: Ordenar que se **efectúen las gestiones necesarias ante el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, para la reorientación del destino de una parte de los fondos**, para financiar la diferencia en aumento de algunos proyectos financiados con el crédito, según el detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | **MONTO EN PRÉSTAMO** | **MONTO TOTAL**  **DEL PROYECTO** | **DIFERENCIA EN AUMENTO** |
| “PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EXISTENTE Y EMPEDRADO AHOGADO CALLE DE ACCESO AL PAPAYO Y HORMIGUERO CANTON EL SOCORRO” ( en proceso de licitación) | $105,561.31 | $ 121,886.16 | $ 16,324.85 |
| “PAVIMENTACION DE AVENIDA LAS ROSAS Y TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE A ULAPA” (20% de ejecución) | $140,000.00 | $159,008.92 | $ 19,008.92 |
| “PAVIMENTACION DE 5 AVENIDA NORTE Y 5 AVENIDA SUR ENTRE RN04E-A Y 12 CALLE ORIENTE. (100% de ejecución) | $160,000.00 | $209,967.01 | $ 49,967.01 |
| “REPARACIÓN PARCIAL DE CALLE CUESTA ELENA ETAPA 2” (5% de ejecución) | $60,000.00 | $ 109,233.77 | $49,233.77 |
| “PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS COLONIA ANA BELLA 1“ (25% de ejecución) | $89,000.00 | $ 105,007.20 | $ 16,007.20 |
| “PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS COLONIA ANA BELLA 2”  (29.14% de ejecución) | $115,000.00 | $ 172,919.43 | $ 57,919.43 |
| “SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE COMUNIDAD EL PEDREGAL NO. 2” (100% de ejecución) | $69,000.00 | $ 82,708.87 | $ 13,708.87 |
| PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL A ULAPA. (100% de ejecución) | $144,000.00 | $145,591.40 | $ 1,591.40 |
| CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN SECTOR ESCUINTLA (100% de ejecución) | $55,000.00 | $ 66,510.80 | $ 11,510.80 |
| CONSTRCCION DE PASARELA PEATONAL EN COMUNIDAD ENTRE RIOS SOBRE EL RIO EL ESPINO ( en proceso de licitación) | $42,879.28 | $ 44,679.28 | $ 1,800.00 |
| CONSTRCCION DE PASARELA EN COLONIA HUACACHALA SOBRE QUEBRADA HUACAHCALA (en proceso de Licitación Pública) | $46,767.14 | $ 48,567.14 | $ 1,800.00 |
| **TOTAL DE INCREMENTOS** | | | **$238,872.25** |

Procédase a efectuar los trámites indicados. Pase a conocimiento de la Gerencia Financiera. Se hace constar que los Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***